

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****OFICINA DE PRESTACIONES DE ILLESCAS****RESOLUCIÓN DE RENUNCIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

Número expediente: 50578670Z.

El Real Decreto Ley 1 de 2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos Leyes 10 de 2011, 26 de agosto, 20 de 2011, de 30 de diciembre y 23 de 2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto Ley 1 de 2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Ley 1 de 2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto Ley 1 de 2013, de 25 de enero.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo, Clara Inés Rozo Ruiz, con D.N.I./N.I.E. 50578670Z, domiciliada en calle Leonardo Da Vinci, número 4, portal 2, piso 6.º-C, 45223-Seseña (Toledo), solicitó en fecha 6 de mayo de 2014 la ayuda económica de acompañamiento, regulada en el programa de recualificación profesional, anteriormente mencionada.

El 17 de junio de 2014, la persona interesada presentó escrito en el que manifiesta su voluntad de renunciar al derecho a la ayuda solicitada.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General del mismo, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo octavo.2, de la citada resolución de 13 de febrero de 2013.

Acuerda, aceptar de plano la renuncia presentada y dar por finalizado el procedimiento administrativo, ello a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 91 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Illescas 18 de junio de 2014.-El Director Provincial.-P.D. La Directora de la Oficina de Prestaciones, María Ángeles Rey Lázaro-Carrasco.

N.º I.-6781